

**PUMA: VR-00148-F-2026**

Villa Regina, 26 de febrero de 2026

**- Proveyendo informe de ETI de fecha 25/02/2026**

Agréguese y tengase presente informe elaborado por las profesionales del Equipo Técnico del Tribunal, procédase a su publicación.

Que del relato de los hechos de fecha 20 de febrero de 2026 por ante la autoridad policial y el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario, se concluye que la situación denunciada reviste el carácter de discusión familiar sin llegar a considerarse un hecho de violencia.

Tales discusiones derivadas de una problemática familiar, afectan las relaciones entre parientes y/o afines, pero no se producen desde un rol de dominación y/o de desvalimiento, o carencia de recursos defensivos.

Sí bien, es evidente la tensión en la relación entre las partes que conviven en un mismo domicilio, en el que se puede advertir que el clima del ambiente familiar resulta incómodo y a la Sra. C. le cause intranquilidad, no se observa elementos compatibles con el fenómeno de violencia familiar propiamente dicho, ni situación de riesgo cierto e inminente que requiera medidas en este contexto legal.

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.-

**POR ELLO, RESUELVO:**

Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley 3040-  
ARCHIVESE.

**Comuníquese por Secretaría a la denunciante con art. 139 C.P.F**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA